

2

3

4

5

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
CONSTRUCCIONES MERCHANMIÑO CIA. LTDA.**

6

OTORGADA POR

7

CARLOS HUMBERTO MERCHÁN RUÍZ Y

8

JORGE PATRICIO MIÑO BATALLAS

9

CAPITAL SOCIAL: US \$ 10.000.00

10

(DI 3 COPIAS)

11

PA

12

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,

13

hoy día **MARTES DOCE (12) DE FEBRERO** del dos mil catorce, ante mí,

14

doctor **DARIO ANDRADE ARELLANO**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL

15

CANTÓN QUITO; comparecen los señores **CARLOS HUMBERTO**

16

MERCHÁN RUÍZ, casado, Y **JORGE PATRICIO MIÑO BATALLAS**,

17

casado; ambos por sus propios y personales derechos; bien instruidos por

18

mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que

19

proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran

20

ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este

21

cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de

22

conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

23

identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento

24

público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta

25

que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**

26

NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

27

incorporar una de la que aparezca el presente Contrato de Constitución de

28

la Compañía **CONSTRUCCIONES MERCHANMIÑO CIA. LTDA.**, que se

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**
2 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
3 escritura pública los señores Carlos Humberto Merchán Ruíz y Jorge
4 Patricio Miño Batallas. Los comparecientes son mayores de edad, de estado
5 civil casados; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
6 Quito, hábiles para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA:**
7 **CONSTITUCION** - Las comparecientes manifiestan que es su voluntad
8 constituir, mediante el presente instrumento, una Compañía de
9 responsabilidad limitada, que se denominará CONSTRUCCIONES
10 MERCHANMIÑO CIA. LTDA.; en consecuencia con esta manifestación de
11 voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos
12 llamados a producir, las comparecientes fundan y constituyen esta
13 Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que
14 vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de
15 las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía
16 que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las
17 leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS.- CAPÍTULO**
18 **PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO,**
19 **MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
20 **Artículo Primero: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-**
21 CONSTRUCCIONES MERCHANMIÑO CIA. LTDA., es una Compañía de
22 responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las
23 leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes
24 Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía".-
25 **Artículo Segundo: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal
26 en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero
27 podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador
28 o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a

1 la ley y estos estatutos.- **Artículo Tercero: OBJETO.-** La Compañía tendrá
2 como objeto social el siguiente: **A)** El Diseño, construcción, fabricación,
3 industrialización, comercialización, distribución, consignación, compra,
4 venta, representación, importación y exportación de toda clase de artículos
5 metálicos, especialmente en acero, para la Construcción y Montajes de
6 Equipos, Tanques, Estructuras Industriales dentro del territorio nacional,
7 relacionadas con el Sector Industrial y de Servicios en general; **B)** En
8 general se encargará de todos los procesos y gestiones que requiera la
9 instalación y mantenimiento de la industria metal mecánica en todas sus
10 fases; **C)** A la construcción en todas sus fases; **D)** A la construcción de
11 obras de infraestructura, civiles, eléctricas, etc.; para el montaje, instalación,
12 localización, desarrollo, utilización, apoyo y soporte de toda clase de
13 infraestructuras metálicas y artículos metálicos, especialmente en acero; **E)**
14 A la consultoría; **F)** Importación, exportación, comercialización, distribución,
15 consignación, compraventa y representación de toda clase de materiales
16 especialmente acero, tool, aluminio, y otros materiales para diseño,
17 construcción; y montajes en general; **G)** Importación, exportación y
18 comercialización de maquinaria, equipo, herramientas, partes y piezas,
19 repuestos y accesorios e insumos, relacionados con la industria metal
20 mecánica, con la industria automotriz, de maquinaria pesada; y, maquinaria
21 industrial; **H)** Importación, exportación y comercialización de toda clase de
22 productos manufacturados, relacionados con la industria del acero, del
23 hormigón en general; **I)** La logística de servicios petroleros integrados y
24 complementarios, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de
25 químicos necesarios para la actividad petrolera; **J)** La construcción y
26 mantenimiento de puentes y estructuras en vías y caminos con utilización de
27 equipamiento especializado.- **Artículo Cuarto: MEDIOS.-** Para el
28 cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 actos y contratos que sean necesarios y permitidos por la Ley. Podrá
2 administrar y representar a compañías nacionales y extranjeras; dar y
3 ejercer representaciones de compañías y productos nacionales y
4 extranjeros, afines a su objeto social; podrá celebrar actos y contratos con
5 personas naturales y jurídicas afines a su objeto social.- Para el mejor
6 cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá fusionarse con cualquier
7 otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera y podrá intervenir en
8 licitaciones y concursos en general, intervenir como socio o accionista en la
9 formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las
10 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o acciones de
11 otras compañías.- **Artículo Quinto: PLAZO Y DURACION.-** El plazo por el
12 cual se forma la Compañía es de cincuenta años, a contarse desde la fecha
13 de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de
14 Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de
15 pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración,
17 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.-
18 **Artículo Sexto: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta
19 General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la
20 disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los
21 presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución
22 voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPÍTULO**
23 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** Artículo
24 **Séptimo.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de diez mil dólares de los
25 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en diez mil participaciones con un
26 valor nominal de un dólar cada una.- **Artículo Octavo.- CERTIFICADOS.-**
27 Las participaciones constarán de certificados de aportación numerados y no
28 negociables que serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la

1 Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y**
2 **ADMINISTRACION.- Artículo Noveno.- GOBIERNO Y**
3 **ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de
4 Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.- Artículo
5 **Décimo.- COMPOSICION.-** La Junta General de Socios es el órgano
6 supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus
7 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones
8 que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los
9 presentes estatutos exigen.- **Artículo Décimo Primero.- ATRIBUCIONES**
10 **Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a)
11 Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los
12 presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma
13 obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización
14 de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir al
15 Gerente General y Presidente, y señalarles sueldos, honorarios o cualquier
16 otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la Compañía
17 y aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y
18 gerentes, y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la
19 compañía; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales
20 y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la
21 Compañía; f) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias
22 dentro o fuera del país; g) Resolver acerca del aumento o disminución de
23 capital social de la Compañía y la prórroga del contrato social.- **Artículo**
24 **Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Gerente General
25 y/o el Presidente de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria de
26 Socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros
27 meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros
28 asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que será presentado

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los
2 negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al
3 respecto; b) Resolver respecto de la distribución de los beneficios sociales y
4 la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado
5 por el Gerente General; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de
6 los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y estos
7 estatutos.- **Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL**
8 **EXTRAORDINARIA.-** El Gerente General y/o el Presidente de la Compañía
9 podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios
10 cuando lo consideren necesario ~~y/o~~ conveniente, o cuando así lo soliciten
11 por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento del
12 capital social, de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los
13 Estatutos Sociales.- **Artículo Décimo Cuarto. - CONVOCATORIAS,**
14 **REUNIONES Y QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios, en sesión
15 ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar
16 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía,
17 previa convocatoria hecha mediante comunicación escrita, enviada a cada
18 uno de los socios, en el lugar registrado en la compañía, con al menos ocho
19 días de anticipación. En todo lo que hace relación al quórum exigido en
20 primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a
21 cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **Artículo Décimo Quinto.-**
22 **MAYORIA.-** Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en
23 contrario, las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por
24 mayoría absoluta de los socios presentes. Cada socio tendrá derecho a un
25 voto por cada aportación a la compañía. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se
27 considerara negada.- **Artículo Décimo Sexto.- QUÓRUM.-** La Junta
28 General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para

1 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan
2 más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda
3 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así
4 en la referida convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar más
5 de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
6 modificar el objeto de esta.- **Artículo Décimo Séptimo.-**
7 **REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la
8 Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios
9 mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para
10 el efecto o mediante carta poder que podrá ser enviada por cualquier medio,
11 inclusive mediante facsímil. El documento, autógrafo deberá reposar
12 posteriormente en el libro de Actas respectivo.- **Artículo Décimo Octavo.-**
13 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
14 precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y
15 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
16 territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre
17 que este presente o representado todo el capital social y los asistentes
18 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán
19 suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los
20 asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre
21 los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su
22 mandante.- **Artículo Décimo Noveno.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.-**
23 Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía,
24 o en su defecto, por el socio o representante que en cada sesión se eligiera
25 para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la
26 Junta General, y, en su falta o excusa se designará un Secretario Ad-Hoc.-
27 **Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía
28 será nombrado por la Junta General de Socios y ejercerá sus funciones por

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 el periodo de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
2 Presidente no se requerirá ser Socio de la Compañía.- **Artículo Vigésimo**
3 **Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del
4 Presidente de la compañía: a) Presidir las reuniones de la Junta General de
5 Socios; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente
6 General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la
7 Junta General de Socios designe al Gerente General titular de la Compañía;
8 d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la
9 Compañía, y, e) Cumplir con los demás ~~deberes~~ deberes y ejercer las demás
10 atribuciones que le correspondan según la Ley de Compañías y los
11 presentes estatutos.- **Artículo Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE**
12 **GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo
13 del Gerente General de la Compañía, para el ejercicio de este cargo no se
14 requerirá ser Socio de la misma. El Gerente General será elegido por la
15 Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente. Corresponde al Gerente General la
17 representación legal de la misma en juicio o fuera de él.- **Artículo Vigésimo**
18 **Tercero.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de
19 la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, corresponde al Gerente
20 General, quien la ejercerá respecto de todos los asuntos y actos
21 relacionados con el giro comercial y civil de esta.- **Artículo Vigésimo**
22 **Cuarto: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la
23 Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los
24 negocios sociales, con sujeción a la Ley de Compañías y demás legislación
25 vigente, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta
26 General de Socios y el Presidente. En particular, a más de la representación
27 legal que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando este falte
28 temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este

- 1 listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio, el Gerente
2 General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:
3 a) ~~Cumplir~~ y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General
4 de Socios; b) ~~Cuidar~~ de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo
5 que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c)
6 Previa aprobación de la Junta General, nombrar, remover y fijar la
7 remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la
8 representación legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y
9 licencias de los funcionarios a su cargo; d) ~~Cumplir~~ con las instrucciones que
10 le imparta la Junta General de Socios e impartir instrucciones a los Gerentes
11 de Área si los hubiere; e) ~~Realizar~~ todos los actos de administración y
12 gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la
13 consecución de su objeto; f) ~~Someter~~ anualmente a la Junta General
14 Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en
15 nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios
16 sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular
17 a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere
18 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de
19 reservas; h) ~~Nombrar~~ y remover al personal de la Compañía y fijar sus
20 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) ~~Previa~~ autorización
21 de la Junta General, constituir factores mercantiles y otorgarles las
22 atribuciones que considere convenientes; j) Designar apoderados
23 especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente
24 hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así
25 como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la
26 misma; l) Formular ~~balances~~ e inventarios al final de cada ejercicio
27 económico y facilitar al Comisario (si lo hubiere) el estudio de la contabilidad;
28 m) Abrir y ~~cerrar~~ cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 contra ellas, y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques
2 o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar,
3 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de
4 comercio; o) Negociar, celebrar y ejecutar a nombre y representación de la
5 Compañía, los actos y contratos que tiendan o sean necesarios para el
6 efectivo cumplimiento del objeto social de la misma; p) Adquirir para la
7 sociedad y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título y por cualquier
8 modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase
9 de gravámenes, suscribir y gestionar permisos de importación y exportación.
10 Se necesitará autorización de la junta general para enajenar o hipotecar los
11 bienes sociales o los bienes inmuebles; q) Ejercer y cumplir todas las
12 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley de Compañías y
13 demás legislación vigente y los presentes estatutos, así como todas
14 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
15 cumplimiento de su cometido.- **Artículo Vigésimo Quinto.- COMISION DE**
16 **VIGILANCIA.-** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio,
17 cuando el número de socios exceda de diez la creación de una Comisión de
18 Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo
19 con la Ley, sus funciones.- **Artículo Vigésimo Sexto.- LIQUIDADOR.-**
20 Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de
21 liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de
22 la misma.- **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo**
23 **Vigésimo Séptimo.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General, si lo considerare
24 necesario, designará anualmente en primera sesión, un comisario quien
25 tendrá en cuanto fuesen aplicables los deberes, atribuciones y
26 responsabilidades establecidas por la Ley y aquellas que le asignaré la
27 Junta General.- **CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS.-**
28 **Artículo Vigésimo Octavo. - EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio

1 económico de la compañía iniciará el primero de enero de cada año y
2 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo**
3 **Noveno.- BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente a
4 consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance
5 General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y
6 la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las
7 oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con
8 quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y
9 dentro de los noventa días posteriores a la terminación del respectivo
10 ejercicio económico.- **Artículo Trigésimo.- FONDO DE RESERVA**
11 **LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá,
12 necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por
13 ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que este
14 ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.- **Artículo**
15 **Trigésimo Primero.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO. Y**
16 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a que
17 se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la
18 formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el
19 efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad
20 de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas
21 a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el
22 consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario,
23 del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un
24 cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital
25 pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **Artículo Trigésimo**
26 **Segundo.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no esté previsto
27 en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas por la Ley de
28 Compañía y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en

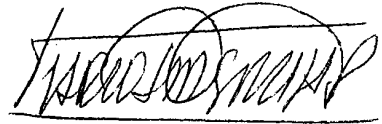
Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario

1 vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la
2 Compañía. Hasta aquí los estatutos.- **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO**
3 **DEL CAPITAL.-** Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital
4 social de la compañía por el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos
5 de Norteamérica (USD \$10.000), el mismo que ha sido cancelado en un
6 cincuenta por ciento, mediante aportes en numerario, según aparece del
7 certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración de Capital de
8 la compañía abierta en el Banco Internacional. El restante cincuenta por
9 ciento será pagado por los socios en el plazo de un año contado a partir de
10 la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil según el
11 siguiente detalle: -----

12	SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL	CAPITAL	PATIFICA-	%
13			SUSCRITO	PAGADO	CIONES	
14	Carlos Humberto Merchán Ruiz	Ecuatoriana	USD \$5.000	USD \$2.500	5.000	50%
15	Jorge Patricio Miño Batallas	Ecuatoriana	USD \$5.000	USD \$2.500	5.000	50%
16	TOTAL		USD \$10.000	USD \$5.000	10.000	100%

17 **QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.-** La inversión que realizan los socios de la
18 Compañía es ~~XXXXXXXXXX~~ **SEXTA.- DISPOSICIONES**
19 **GENERALES.-** Se autoriza expresamente al Doctor Oscar Alvarez Altuna
20 para que, a nombre de la Compañía, suscriba los documentos que fueren
21 precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución,
22 hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil,
23 sirviéndole para el efecto, como documento habilitante, la disposición
24 transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma, se autoriza al
25 Doctor Oscar Alvarez Altuna para que convoque a la primera Junta General
26 de Socios, la que necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo
27 el trámite efectuado por ella y la elección de los administradores y
28 funcionarios de la Compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta

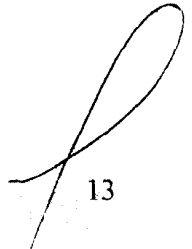
1 General de Socios, de conformidad con los Estatutos Sociales.- Usted,
2 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
3 validez y eficacia de este instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE**
4 **LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos que se incorpora queda
5 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes
6 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
7 doctor Oscar Álvarez Altuna, abogado con matrícula profesional número 17-
8 2003-53 del Foro de Abogados.- Para la celebración de la presente escritura
9 se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
10 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
11 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
12 notaría, de todo cuanto doy fe.-

13 
14
15 **SR. CARLOS HUMBERTO MERCHÁN RUÍZ**
16 **C.C. 1704924537**

17 
18
19 **SR. JORGE PATRICIO MIÑO BATALLAS**
20 **C.C. 1706895933**

21
22 **EL NOTARIO**
23
24 
25 **DR. DARIO ANDRADE ARELLANO**
26 **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**

27
28


13

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7597221
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709207664 ALVAREZ ALTUNA OSCAR DARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCCIONES MERCHANMIÑO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7597221

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014 16:31:38

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HSDYJN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000008



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 061102633 abierta el 11 DE FEBRERO DEL 2014 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **CONSTRUCCIONES MERCHANMIÑO CIA. LTDA.** la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MERCHAN RUIZ LEON CARLOS HUMBERTO</u>	<u>2500.00</u>
<u>MIÑO BATALLAS JORGE PATRICIO</u>	<u>2500.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
TOTAL	5000.00
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 11 DE FEBRERO DEL 2014

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA EL JARDIN

Firma Autorizada

ECUATORIANA***** E133313222
 CASADO JANNETH DEL PILAR MAYA VELASC
 SUPERIOR ING. MECANICO
 LEON MERCHAN
 EULALIA RUIZ
 FCD. DE ORELLANA 20/07/2006
 20/07/2018
 REN 0028934
 Or

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170492453-7
 MERCHAN RUIZ LEON CARLOS HUMBERTO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 14 FEBRERO 1961
 001-1 0181 00360 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1961
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021
021 - 0032 **1704924537**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MERCHAN RUIZ LEON CARLOS HUMBERTO

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN MARISCAL SUAREZ
 1
 LA FLOREST ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

De acuerdo al Art. Dieciocho
 Numeral Cinco de la Ley Notarial
 Es Fiel Copia del Original en... 2 fojas
 Certifico
 Quito 12 FEB 2014
 Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
 NOTARIO TRIGESIMO

[Large handwritten signature]

0000009



CUADADANIA
170689833-3
MIRO BATALLAS
JORGE PATRICIO
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
M
Estado
PATRICIA MARGARITA
PLAZA DRIVE

2010-08-24
2010-08-24
2010-08-24
QUITO
2010-08-24
2010-08-24

E2333V3142



REPUBLICA DE ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 2014

027

027 - 0047

170689833

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEC

MIRO BATALLAS JORGE PATRICIO

PROVINCIA
QUITO

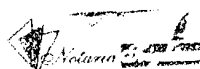
CIRCUNSCRIPCION
SACATO

1

SACATO
ZONA

CANTON

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en... fojas
Certifico
Quito 12 FEB 2014

Msc Dr. Dario Andrade Arellano
NOTARIO TRIGESIMO

P

Se otorgó ante mí, la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUCCIONES MERCHANMIÑO CIA. LTDA., otorgada por CARLOS HUMBERTO MERCHAN RUIZ Y JORGE PATRICIO MIÑO BATALLAS, que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a doce de febrero del dos mil catorce.-

EL NOTARIO

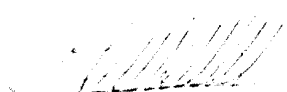



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Mediante resolución N° SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000658, dictada por el doctor Eddy Viteri Garcés, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, el veintiuno de febrero del dos mil catorce, se aprueba la Constitución de la compañía CONSTRUCCIONES MERCHANMIÑO CIA. LTDA.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaria el doce de febrero del dos mil catorce.- Quito, a veintiséis de febrero del dos mil catorce.- **PA.-**

EL NOTARIO




DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 8553

Quito, 25 de Marzo del 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES MERCHANMIÑO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO